



ADDENDA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN PARA EL AÑO 2024 ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA PARA COLABORAR CON LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO TEATRO MUNICIPAL", EN 2024.

REUNIDOS

De una parte D. Juan José Ortiz Quevedo, Vicepresidente Primero de la Diputación Provincial de Cádiz, Diputado Delegado de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decreto SECRE-00058-2025 de fecha 27 de Julio), en representación de dicha Corporación.

Y de otra, D. Ramón Galán Oliveros, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trebujena, en representación de dicha entidad.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para suscribir la presente ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, y a tal fin

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 21 de agosto de 2024 se firma Convenio entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Trebujena, va a originar gastos por la realización del proyecto "Adecuación y equipamiento Teatro Municipal" en 2024 .

Segundo.- Que el Convenio suscrito prevé en su estipulación CUARTA lo siguiente:

"El importe subvencionado será abonado de forma anticipada, previa presentación de los Decretos de aprobación de los expedientes de contratación, necesarios para la realización de las actuaciones incluidas en el proyecto "Adecuación y Equipamiento Teatro Municipal" en 2024, sin perjuicio de que la entidad deba presentar posteriormente la justificación, en los términos indicados en el mismo.

Sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados en el periodo de ejecución, siendo éste desde el 01 de septiembre de 2024 al 01 de septiembre de 2025.

La justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 01 de diciembre de 2025, no admitiéndose justificación alguna que se presente con fecha posterior.

A estos efectos, su justificación se realizará mediante la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Reglamento General de Subvenciones, aportando el modelo suministrado a tal efecto por el Área Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía



(ANEXO I).

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado.

Sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados en el periodo de ejecución, siendo éste desde el 01 de septiembre de 2024 hasta el 01 de septiembre de 2025.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, no aceptándose la inclusión de gastos en bienes inventariables o inversiones/obra. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al 01 de diciembre de 2025, fecha en la cual, finalizará el período de justificación.

Como se ha indicado anteriormente, a través del presente Convenio se canaliza una subvención nominativa, por lo que, el plazo de vigencia del Convenio será hasta 01 de septiembre de 2025.

La entidad deberá presentar originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando las actividades objeto del presente Convenio hayan sido financiadas además de con ésta subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el supuesto de no poder justificar el gasto realizado en el plazo establecido, la entidad deberá acreditar las causas antes de finalizar el citado plazo, a los efectos de su consideración por Diputación.

En la cuenta justificativa se deberán incluir los justificantes de pago de los gastos.

Tercero.- Que se ha recibido el 09 de julio de 2025 , solicitud del Ayuntamiento de Trebujena de ampliación de plazo de ejecución y justificación. Alegando que la obra se encuentra al 80%, justificando la falta de personal y la época estival y solicitando la ampliación del plazo de ejecución hasta el 15 de noviembre de 2025y el de justificación hasta el 15 de diciembre de 2025.

Observándose que la ampliación del plazo de justificación cumple lo establecido en el art 32.3 de la La ley 39/2015, se admite la solicitud de ampliación del plazo de justificación, la cual según consta en el informe jurídico cumple lo establecido en el art



32.1 y 32.3 de la Ley 39/2015.

Por todo lo anterior y en aras de favorecer el desarrollo de contenido del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Trebujena, para garantizar el desarrollo del mismo, es voluntad de las entidades que suscribieron el Convenio que lo instrumenta, modificar su contenido mediante ADENDA al mismo, por lo que a la vista de lo anterior

ACUERDAN

Formalizar ADENDA al Convenio suscrito 21 de agosto de 2024, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Trebujena para la realización del proyecto "Adecuación y equipamiento Teatro Municipal" en 2024, al objeto de modificar su Clausulado en los siguientes términos:

Primero.- Se modifica la *Cláusula Cuarta* quedando su redacción como sigue:

"CUARTA: El importe subvencionado será abonado a la firma del presente convenio, como pago anticipado, sin perjuicio de que la entidad deba presentar posteriormente la justificación, en los términos indicados en el mismo.

La justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 15 de diciembre de 2025, no admitiéndose justificación alguna que se presente con fecha posterior.

La fecha de ejecución será del 1 de septiembre de 2024 al 15 de noviembre de 2025.

A estos efectos, su justificación se realizará mediante la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Reglamento General de Subvenciones, aportando el modelo suministrado a tal efecto por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía (ANEXO I).

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado.

Sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados en el periodo de ejecución; siendo éste desde el 1 de septiembre de 2024 al 15 de noviembre de 2025.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al 15 de diciembre de 2025, fecha en la cual, finalizará el período de justificación.

Como se ha indicado anteriormente, a través del presente Convenio se canaliza una subvención nominativa, por lo que, el plazo de vigencia del Convenio será hasta el 31 de noviembre de 2025.



La entidad deberá presentar originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando las actividades objeto del presente Convenio hayan sido financiadas además de con esta subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el supuesto de no poder justificar el gasto realizado en el plazo establecido, la entidad deberá acreditar las causas antes de finalizar el citado plazo, a los efectos de su consideración por Diputación.

En la cuenta justificativa se deberán incluir los justificantes de pago de los gastos.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede las partes firman la presente ADENDA a un solo efecto, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Documento firmado electrónicamente.

El Vicepresidente de la Diputación
Provincial de Cádiz

El Alcalde- Presidente de Trebujena

D. Juan José Ortiz Quevedo

D. Ramón Galán Oliveros